Misión: La Defensa Pública es una institución autónoma y autárquica que brinda asistencia y representación jurídica gratuita a personas en situación de vulnerabilidad, vigilando la efectiva aplicación del debido proceso en el ámbito jurisdiccional.

Asunción, 28 de noviembre de 2024

Señor
DR. JAVIER DE JESÚS ESQUIVEL GONZÁLEZ, Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública
P R E S E N T E

Hemos realizado la verificación de los documentos presentados por la Dirección General de Adminsitración y Finanzas según **Memorándum D.G.A.F. N° 3030/2024 de fecha 27 de noviembre del 2024,** por el que se remite en Anexo las documentaciones correspondientes a efectos de realizar un informe conforme a la verificación documental relacionado a la ejecución de la multa con respecto a incumplimientos de los servicios accesorios del servicio de alquiler en el marco del **Contrato de Alquiler N° 44/2021 – Licitación Pública Nacional LPN ID 397169 "Alquiler para la Sede Administrativa del MDP" Edificio AURA** y conforme a nuevas evidencias **conforme a la planilla de desglose de precios** mencionados en el análisis de adjudicación del Comité de Evaluación.

El alcance del trabajo comprende la verificación de la documentación presentada por la Dirección General de Administración y Finanzas, cuya responsabilidad de elaboración y presentación de los documentos verificados corresponde a la Dirección Financiera y su Departamento de Contabilidad, a la Dirección Administrativa y sus dependencias y la Dirección de UOC y a su Unidad de Administración y Fiscalización de Contratos de la institución. Nuestra responsabilidad consiste en la emisión de un Informe, en base a las mismas.

La evaluación se realizó, en base a las siguientes disposiciones legales vigentes:

LEY N° 1.535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y su Decreto Reglamentario N° 8.127/00;

la Ley N° 7021/22/03 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" y sus reglamentaciones; los respectivos Contratos de locación de inmuebles y sus Pliego de Bases y Condiciones

La Ley N° 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública";

La Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y sus decretos reglamentarios;

El Código Civil Paraguayo, Artículo 713 y 823.

Elaborado por:	Aprobado por:
C.P. Sebastián Bonzi Torres, Director Dirección de Auditoría Financiera y Especiales	C.P. Tomás Méndez, Director General Interino Dirección General de Auditoría

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA

Visión: Una Defensa Pública efectiva, confiable y reconocida por su labor institucional en la promoción del acceso a la justicia y la protección de los derechos humanos de las personas en situación de vulnerabilidad.

Scanned with CamScanner

Misión: La Defensa Pública es una institución autónoma y autárquica que brinda asistencia y representación jurídica gr... personas en situación de vulnerabilidad, vigilando la efectiva aplicación del debido proceso en el ámbito jurisdiccional.

Antecedentes:

Nota N° 111/2024 del 22 de julio de 2024 del Departamento de Administración de Sedes, por la que informa que existe atraso en el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad al edificio AURA y realiza el cálculo de la multa a su criterio aplicable.

Informe Final I.A. N° 30/2024, de fecha 9 de julio del 2021, remite el informe final por el cual se recomienda a la Dirección General de Administración y Finanzas, que disponga, salvo mejor parecer, cuanto sigue:

1) Que la Dirección General de Administración y Finanzas, **aplique la multa correspondiente del 0.5% del monto total del contrato, por cada día de atraso.**,
2) Que la Dirección General de Administración y Finanzas, **a través del administrador del Contrato, realice el cálculo final de la multa a la empresa Palazzo del Cielo S.A.** por los motivos expuestos en el desarrollo del presente informe.
3) Una vez realizado el cálculo, **remitir a la Dirección Jurídica junto con los antecedentes para la emisión de un Dictamen** respecto al cumplimiento del marco jurídico, a sus efectos.

Dictamen DJ N° 12/2024, de fecha 27 de junio del 2024, referente al Informe Final de Auditoria sobre la Administración del Contrato N°44/2021 I.D. N° 397.169.

Dictamen DJ N° 43/2024 de fecha 17 de julio de 2024, solicita dictamen en relación a la suma de guaraníes a ser aplicado en concepto de multa al locador en el marco del contrato de locación de inmueble n°44/2021.

Dictamen DJ N° 50/2024, de fecha 24 de julio del 2024, concluye que conforme a los análisis y consideraciones expuestas dictamina la aplicación de la multa de Gs 548.071.000. a la adjudicada Palazzo del Cielo S.A.

Memorándum D.G.A.F. N° 2340/2024 de fecha 27 de setiembre del 2024, por el cual remiten a la UOC para su conocimiento e inicio de tramites administrativos conforme a los dispuesto en el memorándum S.G N° 2198/2024 de la Secretaria General, relacionado a la multa – Palazzo del Cielo S.A.

Memorándum N° 2454/2024 de fecha 9 de octubre del 2024, la DGAF solicita a la UOC, el legajo completo de documentos que componen el llamado para locación de inmuebles para la Sede Administrativa, el cual fue adjudicado a la firma Palazzo del Cielo S.A.

Memorándum N° 506/2024 por el cual la U.O.C, remite las documentaciones solicitadas, el cual estaba compuesto de 2 biblioratos, según el detalle adjunto. Seguidamente a razón

Elaborado por:	Aprobado por:
C.P. Sebastián Bonzi Torres, Director Dirección de Auditoría Financiera y Especiales	C.P. Tomás Méndez, Director General Interino Dirección General de Auditoría

Scanned with CamScanner

que dentro del legajo completo no se encontraba el documento denominado DESGLOSE DE PRECIO DE OFERTA, elaborado por el mismo locador.

Memorándum N° 442/2024 de fecha 11 de octubre del 2024, la Dirección Administrativa, remite estos documentos a fin de que estas dependencias analicen y evalúen las nuevas documentaciones obrantes en el legajo, teniendo en cuenta que dentro de dichos documentos obrantes se verifica la existencia de una nota de fecha 17 de junio del 2021, mediante el cual el Representante Legal de la firma Palazzo del Cielo S.A. dio respuesta al pedido **DESGLOSE DE PRECIO DE OFERTA**, realizado por la UOC. **En Base a lo expuesto y teniendo en cuenta que el citado documento al momento del análisis exhaustivo realizado en relación al cálculo de la multa, no formaba parte de los antecedentes remitidos a esta dirección, por lo cual se solicita la elaboración de un nuevo cálculo.**

Resolución D.G. N° 1883/2024, de fecha 11 de octubre, se resolvió la Designación de funcionarios que representarán a la institución ante la DNCP, en la audiencia de avenimiento fijada para las 11:30 horas del 15 de octubre de 2024, conforme al siguiente detalle: "Unidad Operativa de Contrataciones UOC: Liz Carolina Ibarra Santacruz y Marta Granada Fleitas; Dirección Jurídica: Silvia Bogado Armoa; Dirección Administrativa: Sebastián Rolón Ozuna; Dirección General de Auditoría: Tomás Méndez Estigarribia; Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Omar Araya Yampey

La primera audiencia de avenimiento de manera telemática, en la cual se informa una reunión entre las direcciones y áreas intervinientes de la institución, a los efectos de determinar una postura institucional sobre las cuestiones reclamadas por ambas partes. Por su parte, tras un intercambio de pareceres, conforme consta en el acta de avenimiento de dicha fecha, los representantes de la empresa Palazzo del Cielo S.A. accedieron a la propuesta de realizar una reunión con los representantes de la Defensa Pública a fin de llegar a un acuerdo, quedando supeditada la continuidad del avenimiento al resultado de la reunión a ser celebrada.

Memorándum N° 82/2024 de la Dirección Jurídica, el 15 de octubre de 2024, en el que se visualiza el Acta de la Reunión Interna, de la reunión realizada por los directores nombrados para representar al MDP en el proceso de avenimiento ante la DNCP, conforme a la resolución citada más arriba, a los efectos de llegar a una postura institucional en torno a los reclamos de ambas partes.

Memorándum N° 82/2024, en el que se menciona que los responsables citados hicieron a esta Defensoría General, la siguiente recomendación: "...Encomendar soluciones a ser tenidas en cuenta en la sustanciación de la Audiencia Pública de Avenimiento en la Dirección Nacional De Contrataciones Públicas con la empresa Palazzo Cielo S.A. en el contrato de locación de inmueble N° 44/2021... 1) Aplicación de la multa por el monto total; 2) Multa Aplicable cuando los dos ascensores no funcionaron simultáneamente; 3) Multa descontando los 30 días que se solicitaron para reemplazar el ascensor; 4) Modificación unilateral del contrato disminuyendo el monto del contrato por esos meses, por razones de interés público, descontando las pretensiones no cumplidas que se encuentran desglosadas en la planilla de costos (como se hizo en la pandemia) (CC. Art. 823. Reducción del precio de Aplicación

Scanned with CamScanner

Supletoria a la Ley 2051... **Consenso: Ir por la cuarta opción**... Asimismo, existiendo hechos nuevos, como la documentación emanada de UOC en donde se determinan nuevos desgloses de precios, recomiendo la verificación del mismo a la Dirección Administrativa correspondiente a fin de determinar su viabilidad de aplicación o no en este caso en específico..."

Memorando S.G. N° 2012/2024 remitida por la Secretaria General, por el cual se procede a la devolución de documentos referentes al Contrato N° 44/2021 (Sede Administrativa –MDP- ID N° 397.169) a la Dirección General de Administración y Finanzas –DGAF- con la siguiente observación: "...Se procede a la devolución de las documentaciones referentes al Contrato N°44/2021 Sede Administrativa.-. MDP - ID N°397.169, e informe final de Auditoría IA N°30/2024 del 24 de junio de 2024, a los efectos de que la Dirección General a su cargo pueda verificar la procedencia o no de la aplicación de la multa sugerida por la Dirección General de Auditoría y, en caso afirmativo la Unidad Administradora del Contrato proceda a elaborar las documentaciones necesarias para dicho procesamiento... Verificado el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) es factible constatar que el numeral referido por la Dirección General de Auditoría (numeral 11 página 31) corresponde al atraso de la entrega del bien inmueble y no de otras faltas o incumplimientos durante la ejecución del contrato por lo que igualmente se sugiere analizar la norma aplicable...".

Acta Notarial labrada en la misma fecha por la Notaria y Escribana Pública, Ma. Raquel Cáceres Olmedo, dentro del marco del procedimiento de avenimiento ordenado por la DNCP, se realizó una reunión entre los representantes del MDP y de la firma Palazzo del Cielo S.A., en la cual se formalizó la siguiente propuesta de acuerdo a esta última: *"...Por parte del M.D.P.: Tomás Méndez, Dir. De Auditoría; Omar Araya, Asesor; Joel Sosa, Adm. de Sedes; la Abog. Silvia Bogado; Carolina Ibarra, Directora; Sebastian Rolón, Dir. Administrativa; Martha Granada.- Por la otra parte, la señora Nathalia Martí, con C.I. N° 2084741 y la Abg. señora Sonia Rojas. Acompaña la reunión la Escribana Clara Susana Duarte.- Seguidamente los representantes del M.D.P. manifiestan que en virtud a la planilla de cálculo remitida y firmada por la representante legal de la Firma PALAZZO DEL CIELO S.A. la señora Eliane Harder, han resuelto proponer la disminución del monto de la cuota mensual de alquiler, en razón de que varios servicios de mantenimiento estipulados se encuentran incumplidos...".*

Acuerdo extrajudicial en fecha 12 de noviembre del corriente año, entre el Ministerio de la Defensa Pública y Palazzo del Cielo S.A. en el marco del Contrato de Locación N° 44/2021 derivado de la Licitación Pública Nacional Alquiler para la Sede Administrativa del MDP, con ID N° 397.169 fue suscrito entre ambas partes, y en el mismo se acordó la reducción del precio del alquiler por los meses de junio, julio, agosto y setiembre de 2024 y posteriormente la suscripción de la adenda respectiva a los efectos de tramitar los pagos adeudados. Ambas partes acordaron renunciar expresamente a toda posible acción de reclamo en relación a los temas tratados en torno al acuerdo extrajudicial arribado.

Memorándum N° 590/2024 del 18 de noviembre de 2024, Departamento de Administración de Sedes que señala: "...me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda, en atención a la reunión de avenimiento en la DNCP, referente al contrato de

Scanned with CamScanner

locación de la Sede Administrativa, a fin de informar cuanto sigue. **En relación a ello se pactó un encuentro con la Administradora y los representantes de la firma Palazzo del Cielo, el cual fue celebrado en el segundo piso de la Sede Administrativa. Como resultado de dicha reunión y en razón a todo lo conversado en la misma, se remitió el acuerdo extrajudicial a la representante legal para la firma correspondiente y con ello sellar las negociaciones mantenidas entre las partes a fin de presentarlas a la DNCP, en una nueva reunión de avenimiento.** Por tal motivo, se remiten copias originales del acuerdo firmado y captura de pantalla del correo electrónico remitido a la Administradora del Edificio Aura, informando las STR`s correspondientes a los meses de junio y julio de 2024.

El Dictamen Técnico Jurídico U.O.C. Nº 94/2024 del 19 de noviembre de 2024 concluye: "De conformidad a lo expuesto en el presente dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones es del parecer que se dicte el correspondiente acto administrativo modificando el Contrato de Locación Nº 44/2021 derivado de la Licitación Pública Nacional Alquiler para la Sede Administrativa del MDP, con ID N° 397.169, a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 inciso b) de la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", modificando la cláusula cuarta, en los términos, alcances y condiciones esgrimidos en el acuerdo extrajudicial arribado entre las partes. Así también, recomienda que se formalice la correspondiente adenda contractual, relativa a dicha cláusula, atendiendo a que esto se encuentra previsto en la cláusula tercera del acuerdo extrajudicial".

ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

Datos del llamado

ID:	**397.169**
LPN N° 01/2021	**"ALQUILER PARA SEDE ADMINSITRATIVA PARA EL MDP" – PLURIANUAL.**
Locador:	**PALAZZO DEL CIELO S.A. – RUC: 80058908-4** **Representante: Sra. Eliane Harder Fehr**
Contrato N°:	**44/2021 de fecha 23 de julio de 2021.**
Vigencia:	**Del 15 de agosto de 2021 al 16 de agosto de 2024.**

A continuación, exponemos las observaciones resultantes del análisis de las documentaciones presentadas a ésta Auditoría General, para su verificación:

Considerando los dictámenes jurídicos anteriores, realizados en base a los informes de la dependencia administradora del contrato y al Informe Final I.A. Nº 30/2024, **corresponde realizar una revisión exhaustiva de las circunstancias como resultado de haberse presentados hechos nuevos, -la planilla de desglose de precio de oferta-** sean reconsideradas las recomendaciones iniciales en referencia a las aplicaciones de la multa.

Elaborado por:	Aprobado por:
C.P. Sebastián Bonzi Torres, Director Dirección de Auditoría Financiera y Especiales	C.P. Tomás Méndez, Director General Interino Dirección General de Auditoría

Scanned with CamScanner

Constituye una información sustancial y determinante para este nuevo análisis teniendo en cuenta que en el **Acta De Evaluación por el cual se recomienda la adjudicación de la Sede Administrativa del MDP. L.P. N° 356/2021 – I.D. N° 397.169**, se analiza las documentaciones y las pertinencias de los mismos, consignados en los siguientes puntos del Acta de Evaluación:

Punto N° 2 - Solicitud de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes:

Se solicitó por Nota UOC N° 512, de fecha 16 de junio del 2021, al oferente Palazzo del Cielo S.A., el desglose de precio de su oferta. El mismo es analizado más adelante. **(Sic).**

Punto N° 9 – Análisis del precio ofertado con respecto al costo estimativo previsto por la convocante.

Se verifica el precio ofertado por la firma Palazzo del Cielo S.A. con Ruc N° 80058908-4 con respecto al costo estimado, de acuerdo a la Resolución N° 1890/2020. A tal efecto, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor conforme a los precios ofertados, el Comité procede a cotejarla oferta con el costo estimativo, con el fin de determinar si se encuentra por debajo del veinticinco por ciento y (25%) y por encima del quince por ciento (15%) de la estimación de costo prepara por la convocante y difundida con el llamado a contratación, con el propósito de solicitar al oferente en el eventual caso de una oferta se encuentra en tal situación, una explicación detallada del a composición de precios ofertado.**(Sic)**

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	COSTO ESTIMADO	VARIACIÓN
1	Alquiler para la Sede del MDP	36	105.500.000	3.798.000.000	5.249.970.000	-28%

La oferta no se encuentra dentro de los parámetros establecidos citada arriba por la presente resolución por lo que se solicita por Nota UOC 512/2021 desglose de precio en fecha 12 de junio del 2021. En respuesta a dicha nota, la oferente acerca la contestación en fecha 17-06-2021 presentado en fecha y forma de acuerdo a los solicitado por el comité. **(Sic)**

Palazzo del Cielo S.A., presenta su desglose que contempla todos los detalles como Tributos Municipales, Mantenimiento de PCI, Mantenimiento de ascensores, Mantenimiento del Edificio y otros, gastos administrativos, seguros de edificio, mantenimientos del sistema eléctrico, mantenimiento del generador, precio cotizado IVA incluido, ETC, manifestando además que la oferta obedece a una actualización del precio de mercado, con referencia a la situación en la cual nos encontramos a raíz de la pandemia que

Scanned with CamScanner

ha producido una desocupación masiva de muchas empresas y cierre de las mismas lo que permite presentar una oferta con ese precio con las medidas y necesidades solicitadas en el PBC. **(Sic)**

El comité acepta el desglose presentado por el oferente Palazzo del Cielo S.A., por considerarlo razonable. (Sic)

En referencia a las condiciones de accesibilidad -funcionamiento de ascensores entre otros-, resulta aplicable la multa establecida para el atraso en el cumplimiento del objeto del contrato, que es la entrega del inmueble para su uso y goce, recomendaron la modificación unilateral del contrato, disminuyendo el monto del mismo en los meses afectados, por razones de interés público, descontando las prestaciones no cumplidas que se encuentran desglosadas en la planilla de costos.

Los montos consignados como descuentos en el referido acuerdo extrajudicial -**reducción del precio del alquiler por los meses de junio, julio, agosto y setiembre de 2024-, fueron extraídos de la -planilla de desglose de precio oferta- presentada el 17 de junio de 2021, por la empresa Palazzo del Cielo S.A.,** como parte integrante de su oferta en el marco del proceso licitatorio, en respuesta a la solicitud que le había realizado la Unidad Operativa de Contrataciones UOC, por nota de fecha 16 de junio del mismo año

Estos montos identificados y aplicado al descuento por la falta de funcionamiento de los ascensores de la sede administrativa, así como otras obligaciones accesorias al contrato y las medidas aplicables al caso, conforme a la legislación vigente.

OBSERVACIÓN N° 1

En el Informe Final I.A. Nº 30/2024, de fecha 9 de julio del 2021, por el cual se remite el informe final por el cual se recomienda a la Dirección General de Administración y Finanzas, que disponga, salvo mejor parecer, cuanto sigue:

- Que la Dirección General de Administración y Finanzas, **aplique la multa correspondiente del 0.5% del monto total del contrato, por cada día de atraso.**,
- Que la Dirección General de Administración y Finanzas, **a través del administrador del Contrato, realice el cálculo final de la multa a la empresa Palazzo del Cielo S.A.** por los motivos expuestos en el desarrollo del presente informe.
- Una vez realizado el cálculo, **remitir a la Dirección Jurídica junto con los antecedentes para la emisión de un Dictamen** respecto al cumplimiento del marco jurídico, a sus efectos.

Al momento de realizar este análisis el Equipo Auditor verificado la documentación obrante en los blibliorratos n° 1 y 2, remitidos por la UOC **refiriéndonos a la planilla de desglose de precios de oferta solicitada por Nota UOC N° 512, de fecha 16 de junio del 2021**, al

PODER JUDICIAL DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA 7/9

oferente Palazzo del Cielo S.A., el desglose de precio de su oferta. Además de ello tampoco no se encontraba entre las documentaciones arrimadas por la UOC, **la respuesta al pedido de nota, por el cual la oferente presenta en fecha 17-06-2021** el desglose de precio de la oferta al Comité de Evaluación en fecha y forma de acuerdo a los solicitado.

Las bases de la contratación en su página 31, en el título "Condiciones Contractuales" numeral 11. "Porcentaje de Multa" establecen: "El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será: del **0.5% del monto total del contrato**, por cada día de atraso, que será computado a partir del día siguiente hábiles del plazo de entrega de bienes o servicios, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados. **Llegada la multa al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, la contratante podrá iniciar la rescisión del mismo (Art. 59 inciso c) Ley 2051/03), o podrá seguir aplicando la multa correspondiente...** La contratante podrá deducir en concepto de multa una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato".

Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, se menciona que: "Teniendo en cuenta la necesidad de contar con una infraestructura física para el asiento de oficinas del Ministerio de la Defensa Pública en la ciudad de Asunción, Capital, y que esta institución aún no cuenta con un lugar propio en esta localidad, se solicita un inmueble que permita el desarrollo de las actividades administrativas y que este lugar cumpla con la Capacidad Técnica y Condiciones Específicas requeridas en base a la cantidad de funcionarios existentes". En el título "Acceso vertical" de este mismo apartado dispone: "A través de las escaleras en caso de dos o más niveles**. El uso de ascensores es obligatorio** en todo el edificio de más de cuatro (4) pisos contados inclusive la planta baja. **El mantenimiento permanente del ascensor queda a cargo y costo del propietario del inmueble, quien debe presentar al locatario un informe periódico sobre el mismo"**

Palazzo del Cielo S.A., presenta su desglose que contempla todos los detalles como **Tributos Municipales, Mantenimiento de PCI, Mantenimiento de ascensores, Mantenimiento del Edificio y otros, gastos administrativos, seguros de edificio, mantenimientos del sistema eléctrico, mantenimiento del generador, precio cotizado iva incluido, ETC,**

Las condiciones contractuales del PBC en su numeral 16 "Responsabilidad del Proveedor" señalan, además: **"El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.**

Elaborado por:	Aprobado por:
C.P. Sebastián Bonzi Torres, Director Dirección de Auditoría Financiera y Especiales	C.P. Tomás Méndez, Director General Interno Dirección General de Auditoría

MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA ★ DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA ★ PODER JUDICIAL

Scanned with CamScanner

El pliego de bases y condiciones no señala específicamente si esta multa será aplicable no solamente al atraso en la entrega del inmueble, **sino también extensible al incumplimiento de obligaciones accesorias al contrato de locación,** tales como la provisión de las condiciones de accesibilidad requeridas por el pliego de bases y condiciones.

La decisión de una modificación del contrato mediante una adenda, no viola los principios previstos en el Art. 4° de la Ley, ya que se encuentra en línea con el principio de "economía y eficiencia" en razón a que corresponde al MDP garantizar la racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que obligan a no realizar erogaciones por servicios no cumplidos, tampoco al principio de la "igualdad y libre competencia" puesto que el inconveniente se ha dado en fase contractual y no se trata de una cuestión que afecte la libre participación. En torno a la "transparencia y publicidad" cabe mencionar que lo actuado será difundido en el portal correspondiente. Los demás principios "simplificación y modernización administrativa" y "desconcentración de funciones" no son de aplicación directa a la controversia y han sido cumplidos en su oportunidad. –

Conforme a los antecedentes puestos a su consideración y en base a las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas intervinientes que obran en los documentos correspondientes, cada una dentro de su ámbito de responsabilidad **disponer la modificación unilateral del contrato**, decisión sobre la que ya existen numerosos precedentes institucionales en materia de locaciones que datan de ejercicios de periodos fiscales anteriores.

CONCLUSIONES

Se recomienda al Señor Defensor General, que disponga, salvo mejor parecer, cuanto sigue:

La modificación unilateral del Contrato de Locación N° 44/2021 entre el Ministerio de la Defensa Publica, derivado de la Licitación Publica Nacional, Alquiler de Sede Administrativa del MDP con I.D. N° 397.169**, mediante la aprobación de la Adenda respectiva en base al acuerdo extrajudicial arribado entre las partes,** conforme a los antecedentes puestos a su consideración y en base a las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas intervinientes que obran en los documentos correspondientes, cada una dentro de su ámbito de responsabilidad.

ES NUESTRO INFORME.

Elaborado por:	Aprobado por:
C.P. Sebastián Bonzi Torres, Director Dirección de Auditoría Financiera y Especiales	C.P. Tomás Méndez, Director General Interino Dirección General de Auditoría

MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA – DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA – PODER JUDICIAL

Scanned with CamScanner